



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“NUEVA OPCIÓN SOCIAL” LA PAZ
(NOS)

La Paz, 25 de mayo de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	5
2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INF.FIS.UTF. N° 099/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA OPCIÓN
SOCIAL” (NOS) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 25 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N° 114/2004 de 04 de octubre de 2004 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Nueva Opción Social” con sigla NOS, para su participación en procesos electorales en el municipio de Sica Sica, provincia Aroma Villa Esteban Arce del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Mediante nota sin número de 31 de marzo de 2023, presentaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Acta de rendición de cuentas (foja 1).
 - Recibos de ingreso (foja 1).
 - Recibos de pago y documentación de respaldo (fojas 12).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

W

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, suscribe a: Javier J. Mita Tapia, Secretario Ejecutivo y Pedro Febrero Quispe, Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social (NOS) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 078/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 227/2021	25/08/2021
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 206/2022	19/09/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social (NOS) La Paz, se evidenciaron observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los respectivos **comprobantes de egreso**, incumpliendo parte del artículo 87.(Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) La documentación presentada por la organización política, no se encuentra **foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- c) La cuenta “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs1.826,70**; correspondiente al registro de muebles y enseres, que incluye la depreciación acumulada; al **respecto** la Nota 4 de las “Notas a los estados financieros” señala que: “*los activos son de propiedad de la agrupación*”; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política**; o fueron producto de una donación; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes).

Por lo que se recomienda se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

2.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social (NOS) La Paz.

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que el responsable económico y/o contador sea acreditado de manera inmediata ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no comunico a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 206/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada, en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que indique rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022

En la revisión realizada del registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente a la Gestión 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual).

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben **elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión**; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

*II. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

*"I. El presupuesto anual, se constituye **es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadana municipales su vigencia es de un (1) año. (las negrillas son nuestras).*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los **Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes** a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse **los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y Presupuesto)

*"El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados **indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año**, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria de la máxima instancia** deliberativa de la agrupación ciudadana municipal" (las negrillas son nuestras).*

La falta de elaboración del Programa Operativo Anual no permitió identificar las actividades y tareas que deseaban ser ejecutadas en la gestión 2022, asimismo, no permitió evaluar los recursos y gastos que se esperaban obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Nueva Opción Social" (NOS) La Paz, que en las siguientes gestiones cumplir con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuesto de forma anual, con el fin de contar con un documento formal que identifique las actividades a ser ejecutadas considerando todos los aspectos para verificar el cumplimiento de los objetivos fueron cumplidos conforme lo planificado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Opción Social" (NOS) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3**; punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descrita en las conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente y de ser pertinente se emitirá la resolución respectiva.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM NOS LPZ.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Cuzco Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305